

ANEXO 1

INFORME TÉCNICO N° 002-2022-ACP-SGL-GAF-MDS

A : Srta. DANIELA DELGADILLO PAREDES
SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA
DE : Sr. Percy E. Medina Rueda
Jefe del Área de Control Patrimonial
FECHA : Sachaca, 08 de Agosto de 2022

ASUNTO: Bienes Sobrantes Calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), para Donación según Ley.

Tengo a bien dirigirme a su despacho para comunicarle que mediante el presente documento se presenta los Bienes Sobrantes que han sido calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), para su “Donación”.

I. BASE LEGAL

- . Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- . Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- . Decreto Supremo N° 217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- . Ley 28611 Ley General del Ambiente
- . Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- . Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-EF/54.01
- . Decreto Supremo N° 008-2021-EF/54.01 que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- . Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- . Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos Para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE y su anexo.
- . Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01
- . Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”



. Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF54.01 “Directiva Para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles y su modificatoria.

II. ANTECEDENTES

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprobó el Régimen especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo objetivo conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611- Ley General del Ambiente, es la de proteger el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, así mismo se emitió la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación, al acápite I los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 en adelante la Directiva denominada “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su anexo, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE la cual es de alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por la entidades del sector público detallados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Así mismo el numeral IV de la Directiva referida en el párrafo precedente señala en sus definiciones a los bienes sobrantes calificados como RAEE: “Aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la Entidad se encuentran en la posesión de la misma”.

Que, el Área de Informática mediante Informe N° 0074-2022-INF/SG-MDS comunica la verificación y evaluación técnica de siete (07) equipos y/o aparatos informáticos y de telecomunicaciones en condición de sobrantes.

Al respecto del informe mencionado en el párrafo precedente se identifica que los siete (07) bienes informáticos y de telecomunicaciones en condición de RAEE se encuentran detallados en el Anexo 1 – Relación de Bienes Informáticos en calidad de SOBRANTES.

En tal sentido, los siete (07) bienes RAEE en condición de sobrantes no requieren ser dados de Baja al patrimonio de la Entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, los cuales quedan en custodia en el Área de Control Patrimonial que empleara los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al sistema de Manejo RAEE mediante donación, conforme lo estipulan los numerales 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva.



III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

El Registro de la información se efectúa conforme el formato contenido en el Anexo 01 de la Directiva “Relación de Bienes Calificados como RAEE”, en él se describe los Bienes Muebles en este caso Sobrantes de acuerdo con el formato y que son siete (07) en total.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El MEF aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que dicta los “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE” modificada en parte por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 a fin de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE.

El jefe del Área de Informática mediante Informe N° 00074-2022-INF/SG-MDS evaluó siete (07) bienes informáticos y de telecomunicaciones que por el estado de inoperatividad y malogrados se encuentran en la condición de RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), así mismo, el Asistente del Área de Control Patrimonial mediante el Informe N° 0069-2022-MARA-ACP-SGI.-MDS, corrobora lo informado por el Jefe del Área de Informática por lo tanto se tiene siete (07) bienes que no figuran en el registro patrimonial de la Entidad por lo que deben ser considerados bienes RAEE sobrantes conforme se establece el numeral IV – Definiciones de la Directiva.

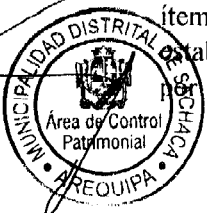
Que, finalmente reiteramos que los siete (07) bienes sobrantes, calificados como RAEE no requieren ser dados de baja al patrimonio de la Entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación los cuales quedan en custodia del Área de Control Patrimonial, quienes deberán emplear los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al sistema de manejo de RAEE mediante donación, conforme lo estipulan los numerales 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La Municipalidad, tiene depositados bienes malogrados e inoperativos, conforme los establecen los informes elaborados por el Área de Informática y el Asistente del Área de Control Patrimonial, bienes que han sido retirados de uso y/o puestos a disposición, compuestos por equipos, y/o aparatos informáticos y de telecomunicaciones, los cuales por las condiciones de uso en que se encuentran, obsoletos y/o malogrados, viene siendo considerados como RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), y se encuentran como SOBANTES, pues no cumplen con los requisitos que las normas estipulan para su registro y codificación, estos bienes ocupan un gran espacio y a su vez ocasionan un gasto por almacenamiento y vigilancia.

VI. CONCLUSIONES

En el Marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 esta dependencia cumple con emitir y remitir el Informe Técnico que sustenta la posible donación de los siete (07) bienes muebles calificados como RAEE, acompañado del Anexo 01 donde se detallan cada uno de los ítems que en el formato aparecen, para que su despacho sopesa su aprobación dentro del plazo establecido en la Ley y determine la continuidad del proceso de Donación en virtud a lo dispuesto por la Directiva mencionada.



VII. RECOMENDACIONES

Por consiguiente, el presente Informe Técnico de Bienes RAEE SOBREPANTES y el Anexo 01 deben de ser publicados de acuerdo con la Directiva en el portal institucional, el Informe Técnico de la baja de los Bienes Muebles considerados como RAEE SOBREPANTES y el Anexo 01 deben de ser remitidos por las vías que determina la norma a la DGA, a fin de asegurar el proceso sugerimos se remita la información en forma digital y física.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Informe N° 0074-2022-INF/SG-MDS y su relación
2	Informe N° 00069-2022-MARA-ACP-SGL-GAF-MDS
3	Informe Técnico N° 002-2022-ACP-SGL-GAF-MDS
4	Anexo 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Percy Medina Pineda
(en Área de Control Funcional)

Responsable de la OCP

**ANEXO 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Nº	Código Patrimonial (1)	Descripción del Bien (ELECTRÓNICOS Y ELECTRÓNICA)	Marca	Cantidad Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAEE	Observación (2)	Subcategoría (3)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Costo Neto Total (S)	Estado del RAEE (4)	Condición del RAEE (5)
1	-	MONITOR A COLOR	LG	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	-	MONITOR A COLOR	LG	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	-	TECLADO - KEYBOARD	TEROS	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	-	TECLADO - KEYBOARD	HP	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	-	TECLADO - KEYBOARD	DATAONE	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	-	ANTENA (OTRAS)(MAYOR A 1/4 UIT)	UBIQUITI	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	-	ANTENA (OTRAS)(MAYOR A 1/4 UIT)	UBIQUITI	-	-	AREA DE INFORMATICA	-	-	1	2.50	0.00250	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL									7	17.5	0.0175		

